

	Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-MSGIG-PR-03
		Revisión: 0
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 14, 5.3.3.7.1	Página 1 de 18

ANTECEDENTES

Que el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que de conformidad con el artículo 7º de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el artículo 5º de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito;

Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;

Que de conformidad con los artículos 7º, 48 y 49, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; además que la Secretaría de la Función Pública emitirá un Código de Ética que contendrá reglas claras de integridad, y que las dependencias y entidades, considerando las funciones que les correspondan, establecerán acciones para delimitar las conductas de sus servidores públicos en situaciones específicas, previo diagnóstico que al efecto realicen y conforme a los lineamientos que emita la misma;

CONTROL DE EMISIÓN		
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Lic. Armando Salazar López Director Jurídico	Lic. María Luisa Lopeandía Urbina Directora de Aseguramiento de la Calidad	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del TecNM
06 de octubre de 2016	20 de octubre de 2016	26 de octubre de 2016

	Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-MSGIG-PR-03
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 14, 5.3.3.7.1	Revisión: 0
		Página 2 de 18

Que el 20 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, emitido por la Secretaría de la Función Pública;

Que el 31 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, emitido por la Secretaría de la Función Pública;

Que el 2 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, emitido por la Secretaría de la Función Pública;

Que el 23 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica, académica y de gestión, que tendrá adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con su artículo primero;

Que el Tecnológico Nacional de México está constituido por 126 son Institutos Tecnológicos Federales, cuatro Centros Regionales de Optimización y Desarrollo de Equipo (CRODE), un Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica (CIIDET) y un Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CENIDET), además de que coordina 134 Institutos Tecnológicos Descentralizados. En estas instituciones, el TecNM atiende a una población escolar de 580,000 estudiantes en licenciatura y posgrado en todo el territorio nacional, incluida la Ciudad de México;

Que de conformidad con los artículos 1º al 6º, de los “Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”; el 8 de agosto de 2016 quedo integrado e instalado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Tecnológico Nacional de México (TecNM);

Que de conformidad con las funciones del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Tecnológico Nacional de México (TecNM) establecidas en los “Lineamientos generales para propiciar

	Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-MSGIG-PR-03
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 14, 5.3.3.7.1	Revisión: 0
		Página 3 de 18

la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”; fueron aprobados el Código de Ética y de Conducta del Tecnológico Nacional de México, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2016;

Que ante la necesidad de contar con un procedimiento para la recepción y atención de las denuncias que se presenten por el incumplimiento del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, así como el Código de Ética y de Conducta del Tecnológico Nacional de México, es necesario que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Tecnológico Nacional de México (TecNM), se emite el siguiente procedimiento.

1. Propósito

Contar con un procedimiento específico que permita al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Tecnológico Nacional de México (TecNM), así como a los Subcomités de los Institutos, Unidades y Centros, la recepción y atención de las denuncias que se presenten por el incumplimiento del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, así como el Código de Ética y de Conducta del Tecnológico Nacional de México.

2. Alcance

Aplica para las y los servidores públicos federales que integran el Tecnológico Nacional de México.

3. Políticas de operación

3.1 Las y los servidores públicos que integran el Tecnológico Nacional de México tienen la obligación de conocer, cumplir y conducirse en su actuación diaria, conforme a las normas establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, así como los Códigos de Ética y de Conducta del Tecnológico Nacional de México.

3.2 Los Institutos Tecnológicos, Centros y Unidades que conforman el Tecnológico Nacional de México, deberán de llevar a cabo acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores

	Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-MSGIG-PR-03
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 14, 5.3.3.7.1	Revisión: 0
		Página 4 de 18

contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta del TecNM, que permitan a las y los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

- 3.3 En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta del TecNM, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción, y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.
- 3.4 La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité o Subcomités que se constituyan.
- 3.5 Todos los(as) servidores(as) públicos que integran el Tecnológico Nacional de México deberán apoyar a los miembros del Comité o Subcomités y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.
- 3.6 El Comité o Subcomités que se constituyan, mantendrán estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.
- 3.7 El Comité o Subcomités de los Institutos, Unidades y Centros, deberán reunirse dentro de un plazo no mayor a los 10 días hábiles después de recibida una queja o denuncia por escrito o en el correo electrónico establecido.

4. Diagrama de procedimiento



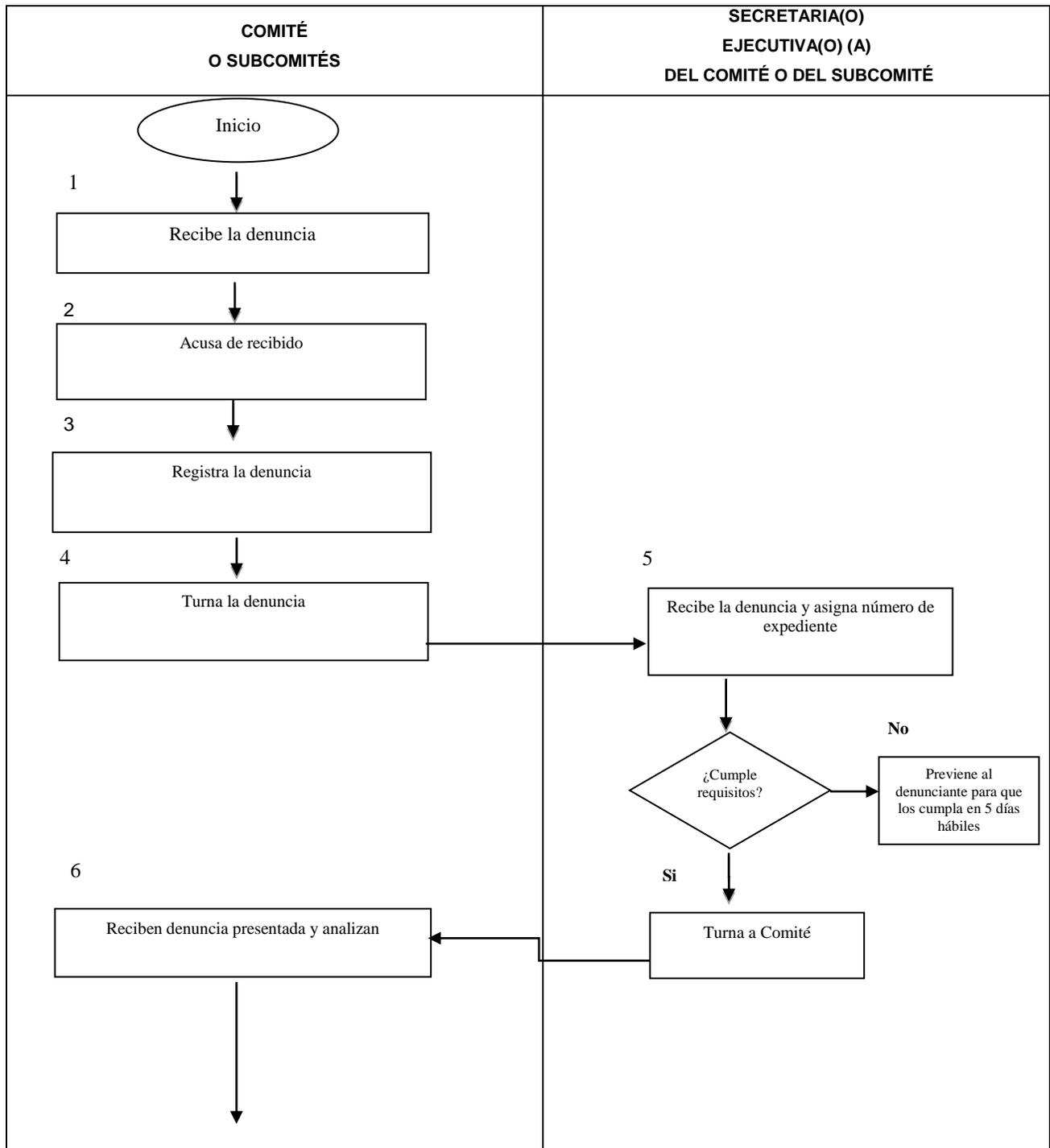
Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México

**Código:
TecNM-MSGIG-PR-03**

Revisión: 0

**Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015
Requisito no. 14, 5.3.3.7.1**

Página 5 de 18





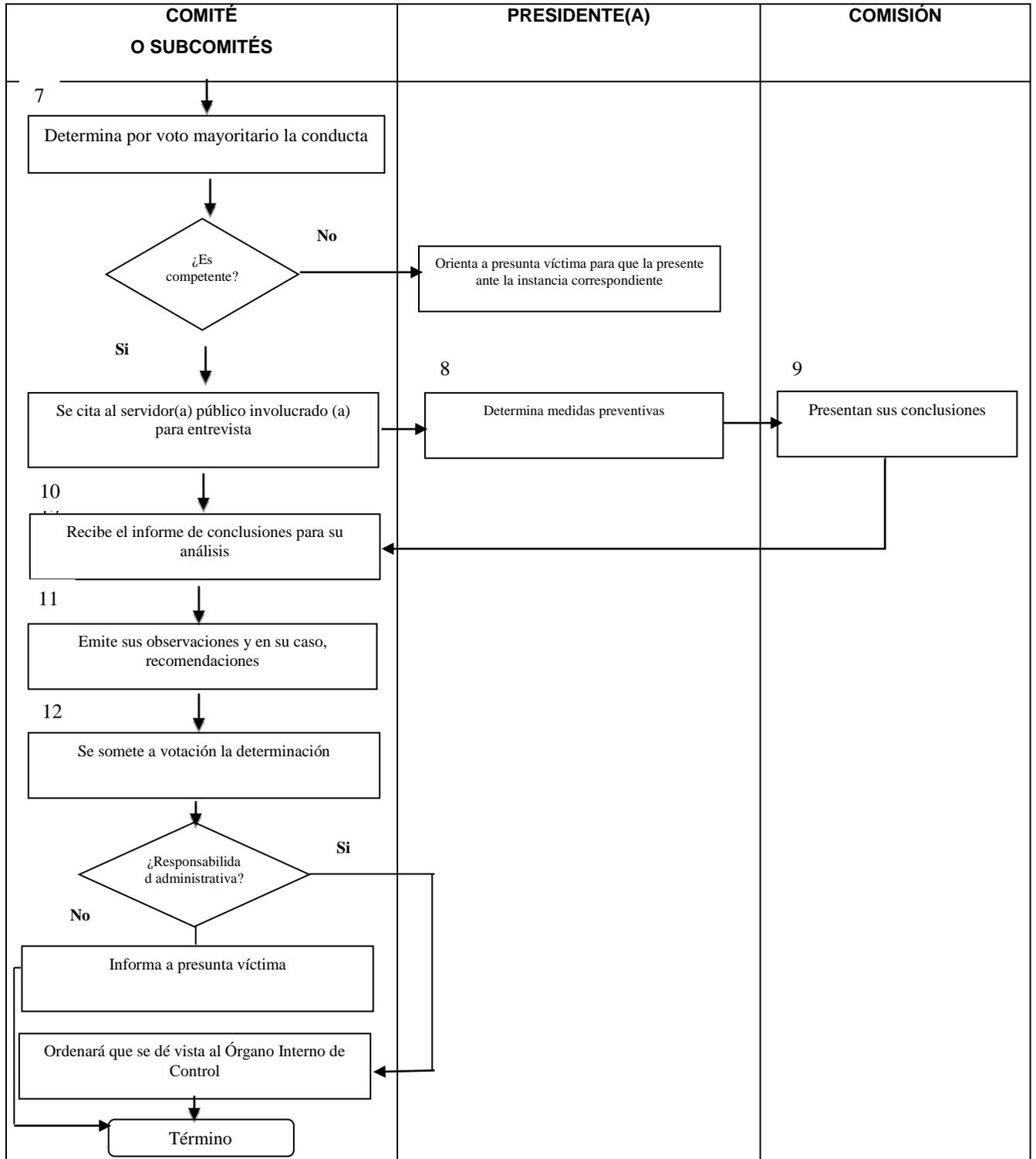
Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México

**Código:
TecNM-MSGIG-PR-03**

Revisión: 0

**Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015
Requisito no. 14, 5.3.3.7.1**

Página 6 de 18



**Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original.
Este documento es propiedad intelectual del TecNM queda prohibido su reproducción parcial y/o total.**

Rev. 0

	Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-MSGIG-PR-03
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 14, 5.3.3.7.1	Revisión: 0
		Página 7 de 18

5. Descripción del procedimiento

No.	Área	Descripción de la actividad	Término	Evidencia documental
1	Personal designado para la recepción de denuncias del Comité o Subcomités	<p>Recibe la denuncia que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un(a) servidor (a) público (a) federal del TecNM, y que resulta un posible incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta del TecNM o a las Reglas de Integridad.</p> <p>NOTA: El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de denuncias y admitir la presentación de éstas de manera anónima, siempre que se identifique de la narrativa al menos a una persona que le consten los hechos.</p>	No	<p>Denuncia y documentos anexos</p> <p>Correo electrónico: comitedetica@tecnm.mx</p>
2	Personal designado para la recepción de denuncias del Comité o Subcomités	Acusa de recibido en la copia, anotando en la misma, si tiene o no anexos y el número de fojas que integran la denuncia, y entrega copia sellada a quien la presentó.	Se lleva a cabo en el mismo acto de recepción o en consulta diaria de la cuenta de correo enviando acuse	Acuse de recibo
3	Personal designado para la recepción de denuncias del Comité o Subcomités	Registra en el formato TecNM-MSGIG-PR-02-02 o base de datos electrónica, en el número consecutivo correspondiente.		Registro de denuncias o Base de Datos
4	Personal designado para la recepción de denuncias del Comité o Subcomités	Turna denuncia al Secretario(a) Ejecutivo (a) del Comité o Subcomité, con documentación anexa, en su caso.	Un día hábil	Denuncia y anexos
5	Secretario (a) Ejecutivo (a) del Comité o	Recibe denuncia presentada y le asigna un número de expediente.	Tres días hábiles para recibir, asignar número de	Expediente de la denuncia y anexos

Toda copia en PAPEL es un "Documento No Controlado" a excepción del original.
Este documento es propiedad intelectual del TecNM queda prohibido su reproducción parcial y/o total.

Rev. 0

	Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-MSGIG-PR-03
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 14, 5.3.3.7.1	Revisión: 0
		Página 8 de 18

	<p>Subcomité</p>	<p>Verifica que la denuncia contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes; un breve relato de los hechos; los datos del (la) servidor(a) público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.</p> <p>a) Si cumple con los requisitos, turna a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia; y convoca a sesión del Comité.</p> <p>NOTAS: Para agilizar el proceso de turno del asunto a los miembros del Comité o Subcomité, puede enviar el expediente de la denuncia escaneado por correo electrónico.</p> <p>Las convocatorias se enviarán por el Secretario Ejecutivo, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.</p> <p>b) No cumple los requisitos, previene al denunciante para que los cumpla en un plazo de cinco días hábiles, señalando que en caso de no hacerlo, archivará el expediente como concluido.</p>	<p>expediente, verificar que cumple los requisitos y turnar o en su caso prevenir.</p>	<p>Convocatoria sesión de calificación</p>
--	------------------	--	--	--

	Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-MSGIG-PR-03
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 14, 5.3.3.7.1	Revisión: 0
		Página 9 de 18

6	Miembros del Comité o Subcomité en sesión	<p>Reciben denuncia presentada, y analizan el posible incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta del TecNM; o en su caso, la no competencia del Comité para conocer la denuncia.</p>	No	<p>Expediente de la Denuncia -correo electrónico</p>
7	Comité o Subcomité en sesión	<p>Se determina por voto mayoritario de sus miembros la calificativa de que la conducta denunciada se trata de un probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta del TecNM; o en su caso, la no competencia del Comité para conocer la denuncia.</p> <p>a) Si se califica la no competencia del Comité para conocer la denuncia: el Presidente del Comité deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.</p> <p>b) Si se califica que existe un probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta del TecNM; se ordena que se cite al servidor público involucrado para que sea entrevistado por el Comité, y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que se presentaron en la denuncia.</p> <p>En su caso, el Comité podrá solicitar las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.</p>	<p>Cinco días hábiles a partir de la calificación de incompetencia para orientar</p> <p>Veinte días hábiles a partir de la calificación de probable incumplimiento para realizar investigación y presentar el informe</p>	<p>Votación de calificación de la denuncia Acta de la sesión de calificación</p>

	Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-MSGIG-PR-03
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 14, 5.3.3.7.1	Revisión: 0
		Página 10 de 18

		<p>NOTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para realizar esta tarea el Comité podrá conformar una Comisión, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita. Se conforma en la misma sesión en que se califica la denuncia. 2. Asimismo, cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad. 		
8	Comité o Subcomité	<p>En su caso, el (la) Presidente (a) del Comité o Subcomité podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la delación describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agreda, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.</p> <p>NOTA: Las denuncias por hostigamiento y acoso sexual, se atenderán conforme al Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Tecnológico</p>	No	Acciones preventivas ordenadas

	Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-MSGIG-PR-03
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 14, 5.3.3.7.1	Revisión: 0
		Página 11 de 18

		Nacional de México.		
9	Comisión	Presentan sus conclusiones al Comité o Subcomité, a través del Secretario(a) Ejecutivo(a), donde informen si consideran o no que existe una conducta que pudiera constituir un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta del TecNM.	Dentro de los veinte días hábiles establecidos en el punto 7, inciso b), del presente procedimiento.	Actas de entrevistas Oficios o correos solicitando informes o documentación Expediente de la denuncia Informe con proyecto de resolución
10	Secretario (a) Ejecutivo (a) del Comité o Subcomité	<p>Recibe el informe de la Comisión con su proyecto de resolución y turna a los miembros del Comité o Subcomité.</p> <p>Incorpora el asunto al orden del día y convoca a la próxima sesión del Comité o Subcomité.</p> <p>NOTAS: Para agilizar el proceso de turnar el informe a los miembros del Comité o Subcomité, lo puede enviar escaneado por correo electrónico.</p> <p>Las convocatorias se enviarán por el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a), con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.</p>	Un día hábil para envío del informe con proyecto de resolución	Informe con proyecto de resolución Convocatoria sesión de resolución
11	Miembros del Comité o Subcomité	Reciben el informe de la Comisión y analiza informe con proyecto de resolución.	No	Informe con proyecto de resolución

	Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-MSGIG-PR-03
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 14, 5.3.3.7.1	Revisión: 0
		Página 13 de 18

		vista al órgano interno de control, remitiéndole la denuncia, informes y demás documentación.		
<p>La atención de cualquier queja o denuncia que se presente ante el Comité o Subcomité de que se trate, deberá concluir en un plazo no mayor a tres meses a partir de que se califique como probable incumplimiento, previsto en el punto 7, inciso b) del presente procedimiento, hasta la determinación que se tome en el punto 14, inciso b) del mismo.</p>				
Tiempo estimado de ejecución		45 días hábiles		
Tiempo máximo de ejecución		Tres meses*		

*Guía para la recepción y atención de quejas y denuncias en el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, SFP.

6. Documentos de referencia

Documentos
<p>Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el 20 de agosto de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el 2 de septiembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Toda copia en PAPEL es un “Documento No Controlado” a excepción del original.
Este documento es propiedad intelectual del TecNM queda prohibido su reproducción parcial y/o total.

Rev. 0

	Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-MSGIG-PR-03
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 14, 5.3.3.7.1	Revisión: 0
		Página 14 de 18

Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del artículo 123 Constitucional.
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
Código Nacional de procedimientos penales.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Ley General de Víctimas.
Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad laboral y No Discriminación.
Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública.
Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México.
Reglamento Interno de Trabajo del Personal no Docente de los Institutos Tecnológicos.
Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos.
Código de Ética y Conducta del Tecnológico Nacional de México.
Guía para la recepción y atención de quejas y denuncias en el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, expedida por la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública, en marzo de 2016.

	Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-MSGIG-PR-03
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 14, 5.3.3.7.1	Revisión: 0
		Página 15 de 18

7. Registros

Registros	Tiempo de retención	Responsable de Conservarlo	Código
Formato de Denuncia	3 años después de cerrado el expediente, conservar en papel o electrónico	SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O)	TecNM-MSGIG-PR-02-01
Registro de Denuncias o bases de datos	3 años	SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O)	TecNM-MSGIG-PR-02-02
Informe de conclusiones	3 años después de cerrado el expediente, conservar en papel	SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O)	TecNM-MSGIG-PR-02-03

8. Glosario

Acoso sexual:	Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos
Acuerdo:	Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus respectivas actualizaciones.

	Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-MSGIG-PR-03
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 14, 5.3.3.7.1	Revisión: 0
		Página 16 de 18

Capacitación:	El proceso por el cual las servidoras y servidores públicos son inducidos, preparados y actualizados para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias.
Certificación:	El proceso de validación formal de capacidades o competencias adquiridas por una persona a través de un proceso de evaluación.
CONAVIM:	La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
Conflicto de interés:	La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisiones o funciones.
Comité:	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Tecnológico Nacional de México (TecNM)
Comisión	Comisión conformada con al menos tres de los miembros temporales del Comité o Subcomité, para que investiguen y presenten un informe al mismo, sobre la denuncia designada.
Denuncia:	La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican Hostigamiento sexual o Acoso sexual en los que se encuentran involucradas servidoras y servidores públicos en ejercicio de sus funciones.
Formación:	El proceso educativo aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de servidoras y servidores públicos.
Hostigamiento sexual:	Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
Instituto:	El Instituto Nacional de las Mujeres.

	Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-MSGIG-PR-03
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 14, 5.3.3.7.1	Revisión: 0
		Página 17 de 18

Lineamientos:	Los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés emitidos en el Acuerdo.
Órgano Interno de Control:	El titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, en tanto no opere el Órgano Interno de Control del Tecnológico Nacional de México, conforme a su Decreto de creación, publicado el 23 de julio de 2014, en el Diario Oficial de la Federación.
Persona Consejera:	La persona designada que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual.
Perspectiva de género:	La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que busca eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.
Presunta Víctima	La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual.
Presidenta o presidente del Comité:	La persona que preside el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
Primer contacto:	El momento dentro del Tecnológico Nacional de México, sus Institutos, Centros o Unidades, y preferentemente ante la Persona Consejera, en que la Presunta Víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual, recibe orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias en dónde se atienda su caso.
Procedimiento:	El presente Procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en el Tecnológico Nacional de México
Protocolo:	El Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el 31 de agosto de 2016 en el Diario Oficial de la Federación;
Registro:	El Registro de los casos de hostigamiento y acoso sexual en el servicio público de la Administración Pública Federal a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

	Procedimiento para la prevención, atención de denuncias sobre actos u omisiones cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de las normas éticas que rigen su actuación en el Tecnológico Nacional de México	Código: TecNM-MSGIG-PR-03
		Revisión: 0
	Referencia: NMX-R-025-SCFI-2015 Requisito no. 14, 5.3.3.7.1	Página 18 de 18

Reglas de integridad:	Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública establecidas en el Acuerdo.
Secretaría:	La Secretaría de la Función Pública.
Sensibilización:	La primera etapa de la formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la perspectiva de género.
Servidora y servidor público:	Las personas que desempeñe un empleo, cargo, comisión de cualquier naturaleza en el Tecnológico Nacional de México, sus Institutos, Centro o Unidades.
Subcomité	Subcomité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés conformado en cada Instituto, Unidad o Centro adscrito al Tecnológico Nacional de México (TecNM)

9.- Anexos

10.- Cambios a esta versión

Número de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio